



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-2666**

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020

**DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

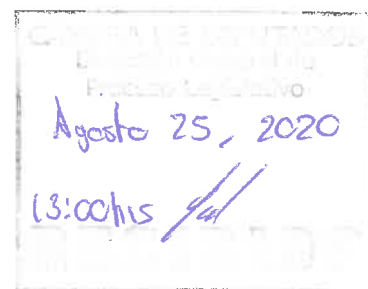
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**





43

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE RETIRO VOLUNTARIO.**

La suscrita, diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de retiro voluntario, con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El retiro laboral es parte de la vida para las personas que gozan de empleos formales, lamentablemente esta certeza del retiro es algo poco probable para las y los trabajadores informales. En este sentido, tener seguridad social se vuelve un privilegio a partir del cual se determina la estabilidad a futuro, permitiendo mayores márgenes de planeación para la etapa de retiro.

Hablar de retiro implica tres derechos; derecho al tiempo libre, derechos pensionarios y derecho a la salud, los últimos dos son explícitos en las leyes de seguridad social como consecuencia de retrasar el ejercicio del primero por los requisitos de tiempo laborado o edad para tener oportunidad de retiro.



La idea del tiempo libre tiene un constructo sociológico que parte desde el desarrollo industrial y cómo se limitó el ocio a cambio del progreso con la finalidad de acelerarlo, teniendo un impacto en las regulaciones laborales a través de los umbrales de descanso, duración de las jornadas y al menos durante el siglo XX los años entregados al trabajo para tener tiempo libre y recursos.

Esta discusión no es nueva, existen comparativamente estudios y legislación internacional como la Ley del sistema de Pensiones chileno<sup>1</sup> que apuntan más a la productividad que al tiempo laborado para definir el retiro o en contraparte programas piloto en Suecia aplicaron jornadas reducidas de 6 horas con efectos muy positivos, mayor productividad y un elemento de bienestar subjetivo muy importante mayor felicidad<sup>2</sup>.

El mismo argumento del derecho al tiempo libre es utilizado desde crítica al capitalismo hasta la base para políticas públicas como el ingreso básico universal desde una perspectiva liberal<sup>3</sup>.

Considerando estos resultados positivos como origen de debate y prueba de su funcionamiento, se impulsan discusiones académicas en torno al derecho del tiempo libre como un elemento bienestar universal, desde Bertrand Russell que propuso jornadas de 4 horas y retiro temprano mediante la aplicación de métodos científicos para tecnificar el trabajo, permitir su reducción y destinar el tiempo libre a actividades socialmente útiles<sup>4</sup> como podría ser la participación ciudadana o política, que funcionaría para el desarrollo de la cultura política.

---

<sup>1</sup>Congreso Nacional de Chile. (1980). Ley del Sistema de Pensiones. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147>

<sup>2</sup>¿Qué pasó en Suecia con el experimento de reducir a 6 horas la jornada laboral?. (2017). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38907571>

<sup>3</sup>Torry, M. (2018). Why we need a citizen's basic income. UK: Press University of Bristol

<sup>4</sup>Valencia, E. (2010). Perspectivas del Universalismo en México. Guadalajara: ITESO-UdG. Fundación Konrad Adenauer.



Además de los probables beneficios, históricamente el desarrollo de la sociedad, la vida pública y los avances científicos se han dado en el contexto del tiempo de ocio, como fue en la democracia originaria ateniense o el establecimiento de las leyes gravitacionales<sup>5</sup>.

Más allá del razonamiento para defender el tiempo de ocio, puede tomarse como un precedente para ordenar valores éticos respecto a lo esperado para las y los trabajadores al servicio del Estado donde se les puede elegir entre retribuir en tiempo toda la entrega que han dado laborando para el servicio público y que logren aprovechar buena parte de su vida o que simplemente vivan para trabajar.

Con la modificación propuesta se puede abrir una oportunidad para lidiar con la crisis económica profundizada por la pandemia de Sars-CoV-2 y la dimensión de salud, ya que de permitir que las personas actualmente empleadas más próximas a obtener requisitos de retiro se vayan anticipadamente, podrían existir vacantes para nuevas contrataciones o reducir presiones presupuestales a las instituciones públicas.

Tal como quedo expresado en el Punto de Acuerdo presentado el 5 de agosto de 2020 ante la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, los programas de retiro anticipado pueden tener efectos positivos como; 1) Reducir el ritmo de contagio general, con limitación de movilidad hacia los centros de trabajo entre el personal empleado de mayor riesgo. 2) Se les retribuye con el incentivo económico todo el aporte productivo y social que le han dado al país. 3) Pueden disfrutar del tiempo libre. 4) Aseguran los ingresos con lo cual aporta a recuperar la economía nacional. 5) Reducen presiones presupuestales a las. 6) Liberan empleos para las

---

<sup>5</sup> Ibid



y los jóvenes, así como al sector informal y a los desempleados durante la pandemia.

Otorgar incentivos para el retiro anticipado debe ser una medida con cautela que busque retribuir y agradecer el servicio público, que asegure los recursos suficientes para cubrir las cuotas médicas, de retiro y por lo menos asegurando los ingresos iguales a su último salario para que conserve las condiciones materiales de subsistencia y sirva para reactivar la economía a través de la capacidad de consumo. Estos beneficios adyacentes, solo serán posibles si realiza una buena implementación y, en caso de contratar, que sea con celeridad a personas capaces que sean desempleadas o informales y realizadas con total transparencia, sin discrecionalidad sindical o política.

En síntesis, la presente iniciativa pretende que cada organismo público deba presupuestar un programa de retiro voluntario con reglas de operación que decida cada institución con la finalidad de asegurar el otorgamiento de recursos suficientes para que las y los servidores públicos puedan retirarse antes de tener derechos pensionarios, asegurando sus cuotas de servicio médico e ingresos hasta alcanzar los requisitos de pensión y probablemente liberar espacios para emplear nuevas personas, ya sea desempleadas o que laboraban en el sector informal.

Por lo anteriormente expuesto, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **Que reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**ÚNICO.** – Se reforman las fracciones I, II y se adiciona una fracción III al artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:



**Artículo 33.-** En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- II. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos, y;
- III. Los programas de retiro anticipado o voluntario anual por cada ejecutor de gasto y sujeto a Reglas de Operación transparentes y públicas que determine cada ejecutor.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación los ejecutores de gasto emitirán los ajustes al reglamento a más tardar en 30 días.

**TERCERO.** – Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación los ejecutores de gasto emitirán las reglas de operación a más tardar en 60 días

**Diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz**

Dado en el salón de sesiones de la comisión permanente, a 19 de agosto de 2020.